RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 021-2022-UNF/CO

Sullana, 17 de enero de 2022.

VISTOS:

El Oficio Nº 160-2021-UNF-OCRI de fecha 09 de diciembre de 2021; la Carta Nº 018-2021-APECOINCA/HPSB-P de fecha 14 de diciembre de 2021; el Oficio Nº 170-2021-UNF-OCRI de fecha 28 de diciembre de 2021; el Informe Nº 114-2021-UNF-PCO-OPP-UM de fecha 29 de diciembre de 2021; el Oficio Nº 169-2021-UNF-OCRI de fecha 28 de diciembre de 2021; el Informe N° 0003-2022-UNF-OAJ de fecha 04 de enero de 2022; el Informe Nº 003-2022-UNF-OCRI de fecha 12 de enero de 2022; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 13 de enero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora Nº 041-2019-UNF/CO, de fecha 12 de febrero de 2019, se aprobó el Reglamento de Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios Celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de cinco (V) Capítulos, veinticuatro (24) Artículos, una (01) Disposición Transitoria, una (01) Disposición Final y tres (03) Anexos.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Decreto Supremo Nº 186-2021-PCM, de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprueba: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, Decreto Supremo N° 167-2021-PCM y Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de enero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19".

Que, con Oficio Nº 160-2021-UNF-OCRI, de fecha 09 de diciembre de 2021, la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales hace de conocimiento al Presidente de la APECOINCA, que: "(...) se emite a vuestro despacho la intención de Convenio Marco de Asociación Peruana Ecologista y de Interés Conservacionista en América (APECOINCA) y la Universidad Nacional de Frontera (UNF), adjuntando la propuesta de convenio marco para su revisión y continuación de trámites correspondientes".

Que, mediante Carta Nº 018-2021-APECOINCA/HPSB-P, de fecha 14 de diciembre de 2021, el Presidente de APECOINCA comunica a la Entidad, que: "(...) se emite a vuestro despacho la intención de Convenio Marco de Asociación Peruana Ecologista y de Interés Conservacionista en América (APECOINCA) y la Universidad Nacional de Frontera (UNF). Asimismo, adjuntan la propuesta de convenio marco para su revisión y continuación de trámites correspondientes y documentos solicitados por la oficina de OCRI-UNF como: ficha RUC, vigencia de poder y DNI del representante legal".

Que, con Oficio Nº 170-2021-UNF-OCRI, de fecha 28 de diciembre de 2021, la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opinión técnica referente a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Peruana Ecologista y de Interés Conservacionista en América (APECOINCA) y la Universidad Nacional de Frontera (UNF)".

Que, mediante Informe Nº 114-2021-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 29 de diciembre de 2021, la Jefa de la Unidad de Modernización informa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que: "La propuesta de Convenio se encuentra dentro de los lineamientos básicos y objetivos contenidos en la Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2019-UNF/CO, que aprueba el Reglamento de Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados de la Universidad Nacional de Frontera. En relación a los compromisos de las partes, se debe tener en cuenta que las actividades que devengan del convenio sean previamente programadas para el cumplimiento del objetivo del convenio. El presente informe se extiende en virtud de la propuesta, se recomienda opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la continuidad de su trámite".

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Oficio Nº 169-2021-UNF-OCRI, de fecha 28 de diciembre de 2021, la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal referente a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Peruana Ecologista y de Interés Conservacionista en América (APECOINCA) y la Universidad Nacional de Frontera (UNF)".

Que, mediante Informe N° 0003-2022-UNF-OAJ, de fecha 04 de enero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, bajo los alcances del artículo 12º del Reglamento de Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, esta Oficina de Asesoría Jurídica emite su informe favorable para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Peruana Ecologista y de Interés Conservacionista en América (APECOINCA) y la Universidad Nacional de Frontera, teniendo en cuenta que el mismo no contravendría el ordenamiento legal vigente y si no revestiría riesgo alguno de perjuicio legal o patrimonial posterior para la Universidad Nacional de Frontera".

Que, con Informe Nº 003-2022-UNF-OCRI, de fecha 12 de enero de 2022, la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales comunica a la Secretaría General: "Que, mediante la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Peruana Ecologista y de Interés Conservacionista en América (APECOINCA) y la Universidad Nacional de Frontera (UNF) y dada las opiniones emitidas por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, se espera el beneficio para las instituciones participantes; por tanto, se considera viable la suscripción de dicha propuesta. Asimismo, recomienda que, la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Peruana Ecologista y de Interés Conservacionista en América (APECOINCA) y la Universidad Nacional de Frontera (UNF), sea derivada a sesión de Comisión Organizadora para su revisión y de creerlo conveniente se proceda a su aprobación".

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 13 de enero de 2022, se aprobó los acuerdos contenidos en la parte resolutiva de la presente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU y 244-2021-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Peruana Ecologista y de Interés Conservacionista en América y la Universidad Nacional de Frontera".

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, **DR. RAÚL EDGARDO NATIVIDAD FERRER**, la suscripción del protocolo citado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta Casa Superior de Estudios, la gestión y operatividad del convenio aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Dr. Raul Edgardo Natividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora

Abg. José Hipolito Pashuan Rivera
SECRETARIO GENERAL